

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

R.PESQ.015-2017 CESIÓN MERLUZA DEL SUR
ARTESANAL XI REGIÓN, ARTESANAL X REGIÓN (PUERTO MONTT A)



AUTORIZA CESIÓN ARTESANAL-ARTESANAL
CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE
LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, - 8 FEB. 2017

R. EX. Nº 508

VISTO: Lo solicitado por las organizaciones de pescadores artesanales que se indica, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de la XI Región y por el Representante titular del ÁREA PUERTO MONTT A, X REGIÓN, mediante C.I. SUBPESCA Nº446 -2017 y Nº 603-2017; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la XI Región de Aysén mediante Memoranda (DZ XI) Nº 022/2017, de fecha 20 de enero de 2017, C.I. SUBPESCA Nº 740-2017 y Nº 029/2017, de fecha 25 de enero de 2017, C.I. SUBPESCA Nº 981-2017; por la División de Administración Pesquera mediante Memorandum Técnico (R.PESQ.) Nº 015-2017 de fecha 03 de febrero de 2017; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560, Nº 20.632 y Nº 20.657; el Decreto Exento Nº 114 de 2005 y sus modificaciones, y Nº 846 de 2011, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 4179 y Nº 4180, ambas de 2016, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que las organizaciones de pescadores artesanales que se indica, han solicitado acogerse a la disposición antes señalada, manifestando su voluntad de ceder de 85.974 kilogramos de la asignación de Merluza del sur autorizada para el año 2017 al ÁREA PUERTO MONTT A, X Región, cuyo Consejo de Administración, a través de su representante, ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que tanto las organizaciones como el área antes señalada se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción (RAE) de Merluza del sur, establecidos mediante Decreto Exento Nº 114 de 2005, y sus modificaciones, y mediante Decreto Exento Nº 846 de 2011 y sus modificaciones, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, respectivamente.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que asimismo ha informado que no corresponde exigir el listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de las embarcaciones cedentes en atención a que el RAE en la XI Región de Aysén considera a todos los pescadores artesanales sin hacer distinción por categorías, por lo que cada uno de ellos aporta a la asignación efectuada a la organización de pescadores artesanales cedente.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de 85.974 kilogramos de Merluza del sur provenientes de las organizaciones de pescadores artesanales individualizadas en el numeral 2º de la presente resolución, en favor del ÁREA PUERTO MONTT A, ambos sometidos al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur, mediante Decreto Exento Nº 114 de 2005, y sus modificaciones, y mediante Decreto Exento Nº 846 de 2011, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, respectivamente.

2.- Descuéntese 85.974 kilogramos de la cuota autorizada mediante Resolución Exenta Nº 4180 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, provenientes de los pescadores artesanales cedentes pertenecientes a las organizaciones que a continuación se indica:

ORGANIZACIÓN	REGISTRO	RPA	RUT	CUOTA (Kg)
S.T.I. MARES AUSTRALES Nº3 Pto. Aysen	RSU 11.02.0044	52592	9.802.056-K	8.000
		53409	11.692.172-3	5.460
		57026	5.778.283-8	2.283
		57442	9.227.072-6	2.913
		57464	10.370.750-1	4.400
		57697	7.378.009-8	6.000
		60346	13.969.320-5	2.023
		60358	13.324.735-1	5.283
		60420	11.692.231-2	2.900
		61008	3.712.455-9	2.520
		88578	8.067.416-3	2.564
		912289	7.561.169-2	1.480
		922635	13.969.954-8	1.631
923038	12.541.086-3	1.480		
SUBTOTAL				48.937

Turismo Sur Aysén Ltda	76.518.703-6	52577	6.438.698-0	4.145
		89072	12.391.508-9	4.310
		900708	12.540.783-8	2.153
		912256	13.123.619-0	5.195
		922637	13.610.596-5	6.733
SUBTOTAL				22.536
Sociedad Pesca Artesanal Blanco y Negro Ltda	76.298.763-5	53362	8.644.262-0	4.400
		57694	8.685.815-0	1.480
		912237	10.406.833-2	2.021
SUBTOTAL				7.901
Mayorga y Mayorga Ltda	76.469.761-8	52733	9.204.626-5	6.600
SUBTOTAL				6.600
TOTAL				85.974

3.- Las toneladas cedidas mediante la presente resolución serán extraídas adicionalmente a aquellas que le corresponda al ÁREA PUERTO MONTT A, X REGIÓN, durante el presente año calendario en virtud de la Resolución Exenta N° 4179 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

Para efectos de administrar la cuota, el representante del consejo de administración del Área de Puerto Montt A, hará llegar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas de cada mes, el Plan Mensual de Extracción, detallando las embarcaciones que operarán, a las cuales se le asignarán kilos máximos a extraer.

4.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Los desembarques que excedan las toneladas autorizadas por la cesión se imputarán a la cuota autorizada al ÁREA PUERTO MONTT A, mediante Resolución Exenta N° 4179 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

7.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

8.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

MSG
CGS/MJG

